

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (Arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

EL JUEZ LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

“DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.

En MELILLA, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Graduado Social Sr. Aparicio Montilla en nombre y representación de D . MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PASTOR se ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia n.º 31/15 de fecha 27/01/15 dictada en el Procedimiento Ordinario n.º 139/14 frente a la entidad ESABE VIGILANCIA, S.A.

SEGUNDO.- En fecha 02/11/16 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 1.928,45 euros de principal, 115,70 euros en concepto provisional de intereses de demora y de 192,84 euros de costas calculadas, sin perjuicio de posterior liquidación.

TERCERO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada ESABE VIGILANCIA, S.A., realizada por decreto de fecha 03/04/14, dictado por este órgano judicial en la Ejecución de Títulos Judiciales n.º 20/14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.4 de la LJS que el órgano jurisdiccional despachará ejecución, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

SEGUNDO.- La orden general de ejecución, cuyo contenido viene determinado en el artículo 551 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, se ha dictado por auto de esta fecha, siendo procedente, por imperativo del apartado 3 del mismo